

# REGLAMENTACION OFICIAL DEL CAMPING

(Continuación)

Art. 12.— La Sociedad organizadora de un campamento, recibirá, con el permiso de celebración, unos impresos-informe que, debidamente cumplimentados por el Jefe de Campamento, remitirá al COMITE ESPAÑOL DE CAMPING o sus Delegaciones Regionales según corresponda, antes de los TRES DIAS de clausurado el campamento y siempre a través del Presidente de la Sociedad organizadora.

Art. 13.— El «Fuego de Campamento» podrá celebrarse libremente, cumpliendo el horario previsto en programa, quedando prohibido realizar toda clase de manifestación pública o privada que, directa o indirectamente, pueda presuponer ofensa, daño o agravio para terceras personas, atente a la moral, o sea opuesta a los fines recreativos que con dicho tradicional acto se persiguen. Clausurado el «Fuego de Campamento» y transcurrido un tiempo prudencial a criterio del Jefe de Campamento, nunca superior a una hora, imperará absoluto silencio en todo el campamento, a fin de no alterar el descanso de la población acampada.

Art. 14.— En los Campamentos Regionales, Nacionales e Internacionales, se colocará la bandera nacional en lugar preferente. En los Campamentos Extranjeros, será igualmente colocada la bandera nacional con la del país que organice el campamento. En los Campamentos Internacionales se colocarán las banderas de los países que concurren, dando lugar de preferencia a la nacional.

Art. 15.— Los menores de 16 (DIECISEIS) años que asistan a un campamento, deberán ir acompañados de sus padres, familiares o persona mayor que por ellos responda. Los organizadores de campamentos prestarán su máxima atención a la población infantil que pudiera concurrir.

Art. 16.— Toda persona que practique el camping, colectiva o individualmente, sea nacional o extranjera, respetará en toda

circunstancia de lugar y tiempo, con su comportamiento y vestuario, los principios morales y las formas normales de convivencia.

Art. 17.— Con la expresada finalidad de garantizar en todo momento la personalidad deportiva de los acampadores, a partir de 1.º de Enero de 1954, se establece la LICENCIA NACIONAL DE CAMPING con carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para todas las personas que practiquen el deporte del camping.

Art. 18.— La LICENCIA NACIONAL DE CAMPING es un documento personal e intransferible, en el que figuran los datos personales y fotografía del titular, con mención expresa de los derechos que otorga y obligaciones contraídas por su poseedor.

Art. 19.— La LICENCIA NACIONAL DE CAMPING será solicitada por las Sociedades afiliadas al COMITE ESPAÑOL DE CAMPING, a través de sus Delegaciones Regionales. Será reválida anualmente.

Art. 20.— Las Autoridades, Guardas Forestales o Jurados y propietarios o encargados de fincas en cuyos terrenos se instale algún acampador, podrán retener la LICENCIA NACIONAL DE CAMPING durante la permanencia de éste en la zona de su jurisdicción, devolviéndola a su marcha, tomando nota de la misma para dar cuenta al COMITE ESPAÑOL DE CAMPING si la actuación del acampador no hubiere sido correcta.

Art. 21.— La infracción de las normas establecidas para la utilización de la LICENCIA NACIONAL DE CAMPING y disposiciones oficiales correspondientes, implicará para el infractor desde la suspensión temporal de los derechos que concede tal documento, hasta su anulación definitiva.

Art. 22.— Los acampadores extranjeros que deseen practicar el camping en España, quedan obligados a poseer la Licencia Internacional de Camping que expide la F. I. C. C. o el Pasaporte «Camping» de la Alianza Internacional del Turismo,

además de su documentación reglamentaria personal, quedando sujetos al cumplimiento de las Normas que anteceden.

Art. 23.— La licencia que expide la F. I. C. C. o Pasaporte «Camping» de la A. I. T. mencionados, facultarán solamente a sus titulares de nacionalidad no española para la práctica del camping en España, pero no otorgará tal facultad a los acampadores nacionales que en territorio español, quedan obligados a poseer la LICENCIA NACIONAL DE CAMPING.

Art. 24.— El acampador o Sociedad que infringiera las presentes Normas, será sancionado por el COMITE ESPAÑOL DE CAMPING en cuanto a falta deportiva y técnica se refiere. Si la falta cometida implica alguna responsabilidad civil, pasará a la competencia de las autoridades correspondientes.

Art. 25.— EL COMITE ESPAÑOL DE CAMPING queda facultado para resolver los casos no previstos en las presentes Normas.

## 7 DIAS

### PAN FLORIDO

La gracia femenina siempre buscó infinitos motivos para poder mostrarse. En el hogar, en el vestir. En todas partes siempre nos encontramos los hombres con nuestra oponente que nos alegra los momentos de nuestra existencia con sus alegres feminidades. Gracias a ella, el prosaísmo de la vida ha sido más llevadero para todos.

He ahí un ejemplo, que esta vez corresponde al hogar; a la hacendosa ama de casa, que ha sabido encontrar un motivo muy sugestivo para un tema cotidiano. En un comercio de nuestra ciudad, se ha exhibido durante muchos días, un talego destinado al resguardo del pan en la morada. Ágiles manos femeninas bordaron en una de las caras del talego la palabra pan, pero, además, realzaron este nombre simbólico en este caso, con otro motivo no menos simbólico. Bordaron también una espiga y su compañera de campo, una gorsella.

Hechos de esta naturaleza; que a primera vista nos parecen insignificantes, que de momento no les damos la importancia que se merecen, no han de pasar nunca desapercibidos ante nuestros ojos, por muy presurosos que andemos. Estos hechos son dignos de encomio.

De ahí que ANCORA le dé el relieve que se merece. Se siente jubilosa de contar con un amigo tan distinguido y florido, a pesar de que ella, nacida de humilde cuna, no haya pasado de envolver pescado y verdura.—L.

## Diálogo en el intermedio

—Amigo Ladislao, gracias por tu felicitación. Como todos los Pepes pasó un buen día, pero con una victoria del equipo español en Estambul o en Roma, habría sido mejor.

—¡Ah! ¿Pero te interesas de firme ahora, por el fútbol?

—Cuando en ello se ventila el orgullo nacional, ¿quién puede mostrarse indiferente? Y ver como todo se perdió, incluso hasta creo que la papeleta.

—Si. Ahora tendremos que conformarnos con otra «Una final de campionat» que pronto nos ofrecerá el grupo teatral de A. C. Esta final no la decide la moneda, ni la suerte.

—¿Conoces la obra?

—Solamente puedo decirte que a su autor, Valentín Castany, no le han ofrecido ninguna cifra astronómica por su obra. Con setenta u ochenta duros que ¡le rindió, en otro tiempo, la representación de su «Final», es con lo que ha tenido que conformarse.

—Bueno, si mi Santo resultó algo ensombrecido, a tí, en cambio, te dedicaron un disco en Bahía. ¿Qué dirá tu morena, si se entera, y a quien no acompañas desde hace unos días?

—Pepe, es que ahora aprende a ser una mujer con todas las de la ley. Va a estos cursos nocturnos. Y no te digo nada, eh. Esto está, pero muy bien.

—Y tu, aprovechándote, acudiste a ver a «La reina de Saba. ¿Vaya llenazos, eh?

—Si. Parecen los del Romea. También estuve en Sta. Cristina a ver «Terra Baixa».

—¿Y qué, resultó?

—Yo no comprendo porque se empeñan en representar siempre lo mismo. Y a unos que viven del campo, pues a hablarles de la vida campesina, y no por una sola vez, y hasta que volvamos.

—Y aún gracias. O sino, tendremos que ir a tomar el sol.

—Esto es lo que se hace ahora, en Cuaresma. El domingo pasado, fueron numerosos los que salieron por la mañana, de excursión. Con un tiempo primaveral tan prometedor. Ahora es el tiempo de los «recuits», degustados en las mismas masías.

—Y de la velada de lucha libre en el Metropol, ¿qué me dices?

—Pues, no acudí. Temí irme abajo, con el piso del garage, cuando llega el momento de darse porrazos en el suelo.

—Si. Tu prefieres el suelo raso del campo de fútbol, ya lo sé.

Pepe

**Normas e Instrucciones a las que deberán sujetarse las Renovaciones, Conservación y Rectificación del Padrón de Habitantes, a partir de primero de Enero de 1954**

1.º Todos los vecinos y residentes en el Término Municipal, cuando efectuen un Cambio de Domicilio, deberán comunicarlo en la Secretaría Municipal, para ser anotado y registrado.

2.º Los Varones que contraigan Matrimonio, deberán participar en la Secretaria, el nombre de la esposa, domicilio y estado civil de los cónyuges, así como el nuevo domicilio del Matrimonio.

3.º Cuando una persona residente en el término, tenga necesidad de cambiar la residencia, aunque sea por un tiempo determinado, deberá solicitar en la Secretaría Municipal, la correspondiente B A J A, que le será facilitada para poder presentarla en el Ayuntamiento donde piensa trasladarse.

4.º A partir de esta fecha no se facilitará documento al-

## Creación de una PEÑA MOTORISTA

Con satisfacción damos la noticia de la formación en nuestra ciudad de la PEÑA MOTORISTA MOTCLAR que desarrollará sus actividades en el ámbito de la creciente afición local al deporte del motor.

Según nuestras noticias, dicha PEÑA formará una Sección dentro del Centro Excursionista del mismo nombre, ocupando su presidencia Don Ricardo Pla y Pla.

Dado el constante aumento de motoristas que en nuestra ciudad se registra, esperamos ver florecer la nueva PEÑA, deseando a su entusiasta Presidente Sr. Pla, toda clase de éxitos en el desempeño de sus funciones, éxitos que no dudamos ha de alcanzar.

guno del Ayuntamiento, a la persona que lo solicite y no figure debidamente inscrita en el Censo de Habitantes de este término Municipal.

## Banco Central

San Feliu de Guixols

Concurso-oposición para cubrir DOS plazas de auxiliares con haberes de 7.260 ptas. anuales más los pluses y pagas extras.

El próximo sábado día 28, en las oficinas de esta Sucursal, se celebrará examen preliminar y los que interinamente obtengan plaza disfrutarán en sus haberes de un plus del 10% sobre los señalados.

El concurso para alcanzar plaza definitiva, se celebrará en Gerona, lo que se publicará oportunamente

Para detalles en las Oficinas del Banco.

Edad 16 a 25 años.